

Rad. 2022819867, 2023200010
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcaldesa

CONSUELO ARDILA CAICEDO

Alcaldesa Municipal

MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ, NARIÑO

Carrera 3 con calle 6, esquina

Correos: contactenos@santabarbara-narino.gov.co

Santa Bárbara de Icuandé, Nariño

Radicado: 2023501166

Fecha: 20/01/2023 10:13:17 A. M.

Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 2

Asunto: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

REF: SOLICITUD DE ACREDITACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Respetada Alcaldesa Ardila:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación por medio del radicado 2022819867, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

En primer lugar, para el municipio de **SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (NARIÑO)** la CRC había expedido concepto previo de existencia de barreras con el número de radicado 2022500090 del 3 de enero de 2022, donde le señalaba al municipio la existencia de una barrera al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el Decreto Municipal No. 68 de diciembre de 2017.

Ahora bien, una vez remitida la nueva información por parte del municipio de **SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (NARIÑO)**, conforme lo establece el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019¹, esta Entidad procedió a constatar la eliminación e inexistencia de barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones dentro de su normatividad local, como se muestra en la tabla a continuación:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Santa Bárbara de Icuandé, Nariño.
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	Sí. – Rad. 2022500090 del 3 de enero de 2022

¹ La CRC aclara que esta situación corresponde a un caso excepcional en el que el municipio objeto de estudio, mediante su Secretaría de Planeación, certifica no contar con el documento mediante el cual se adopta el plan de ordenamiento territorial vigente, de manera que la revisión adelantada por esta Entidad se limitará a las normas enviadas, en este caso, el Decreto Municipal No. 32 del 27 de julio de 2022.

Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 68 de diciembre de 2017.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Sí. Rad. 2022819867
Apartes normativos presentados para análisis:	Decreto Municipal No. 32 del 27 de julio de 2022 " <i>Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Santa Bárbara de Icuandé - Nariño</i> ".

En consecuencia, el municipio de **SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (NARIÑO)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la **eliminación de la barrera** incluida en el numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 68 de diciembre de 2017, mediante la expedición del Decreto Municipal No. 32 de julio de 2022.

Cómo resultado de la revisión, esta Entidad encuentra que en el Decreto Municipal No. 32 de julio de 2022, expedido por la alcaldía del municipio de **SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (NARIÑO)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁷ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **SANTA BÁRBARA DE ISCUANDÉ (NARIÑO)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de

² "*Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones*".

³ "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"*".

⁴ "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones*"; art. 11.

⁵ "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

⁶ "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*".

⁷ Versión actual del Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones disponible en: https://www.crcm.gov.co/sites/default/files/webcrc/micrositios/documents/buenas_practicas_despliegue_2020_0.pdf

infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1393 del 13 de enero de 2023. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

BONILLA
CASTAÑO
PAOLA ANDREA

Firmado digitalmente por
BONILLA CASTAÑO
PAOLA ANDREA
Fecha: 2023.01.20
11:36:22 -05'00'

PAOLA BONILLA CASTAÑO

Directora Ejecutiva

Proyectó: Mario Fernando Lagos
Revisó: Claudia Ximena Bustamante O.
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dr. SERGIO VALDÉS BELTRÁN

Viceministro de Conectividad

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: svaldes@mintic.gov.co

Sra. MARÍA CAMILA RODRÍGUEZ

Asesora Oficina de Fomento Regional

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: mrodriguezr@mintic.gov.co